



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

1

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

**Cuernavaca, Morelos a trece 13 de julio de
dos mil veintitrés 2023.**

V I S T O S, para resolver, los autos del **toca penal 62/2023-7-OP**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el sentenciado **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, contra la **sentencia definitiva condenatoria dictada el dieciocho de enero de dos mil veintitrés en la causa penal JO/122/2022**, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único, con sede en Xochitepec, Morelos, licenciados **NANCCY AGUILAR TOVAR, PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN Y GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, contra el sentenciado citado, por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO**, cometidos en agravio de quienes en vida llevaran los nombres de **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el producto nonato de **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el Tribunal de Enjuiciamiento del Estado con sede en Xochitepec, Morelos, por unanimidad de votos, dictaron

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sentencia condenatoria en la causa penal precitada, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

"... **PRIMERO.-** Se acreditaron plenamente los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y ABORTO**, por los que acusó la Fiscalía a [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en agravio de [No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **Y EL PRODUCTO NONATO DE** [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], respectivamente, en términos de lo previsto por los artículos 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso b) y 115 fracción III del Código Penal vigente al momento del hecho en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se demostró plenamente la responsabilidad penal de [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], como autor en la comisión de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y ABORTO**, ejecutados en perjuicio de [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **y el PRODUCTO NONATO DE** [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], respectivamente, en consecuencia;

TERCERO.- Se impone a [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

3

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

culpado [4] **O**
[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] pena privativa de la libertad de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN y MIL** unidades de medida y actualización en materia de desindexación del salario mínimo, por su responsabilidad penal en cada uno de los dos delitos de homicidio, cometidos en agravio de quien en vida respondían al nombre de **[No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **[No.18] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; resultando un total de **CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN** por su responsabilidad penal en los dos homicidios y sumando **DOS MIL DÍAS MULTA**, representadas en **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, relacionado con el artículo 26 apartado B último párrafo de nuestra Carta Magna y segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; así como una pena privativa de la libertad de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN** por su responsabilidad penal en el delito de **ABORTO**, en perjuicio del **PRODUCTO NONATO DE [No.19] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; pena que deberá purgarse en el lugar que para el efecto se designe por el Juez de Ejecución, con deducción del tiempo que estuvo privado de su libertad personal en relación con la presente carpeta, contado a partir de su detención material que fue el día seis de enero de dos mil veintidós y bajo la medida cautelar de prisión preventiva desde el mismo día, toda vez que fue puesto a disposición encontrándose privado de la libertad, según la información vertida durante la audiencia, por lo que resultan un año y doce días hasta en esta fecha en que se emite la presente sentencia definitiva, tiempo que deberá tomarse en cuenta para realizar el descuento respectivo.

CUARTO.- Se condena a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.20] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** **O**
 [No.21] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** al pago de la reparación del daño, conforme se ha determinado en el considerando relativo y a favor de [No.22] **ELIMINADO Nombre de la víctima o ofendido [14]** y [No.23] **ELIMINADO Nombre de la víctima o ofendido [14]** que se encuentran reconocidos por el Juez de control como ofendidos, ésta última en representación de la hija de [No.24] **ELIMINADO Nombre de la víctima o ofendido [14]**.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 100, 102, 136, 137, 141, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Ejecución Penal, al no reunirse las condiciones previstas por los últimos cuatro numerales, en su caso el acusado [No.25] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** **O**
 [No.26] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** deberá solicitar la concesión de alguna libertad anticipada ante el Juez de Ejecución...”

SEGUNDO.- Inconforme con la sentencia definitiva citada, interpuso recurso de apelación, el sentenciado mediante escrito presentado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual expresó los agravios que irroga tal resolución a su esfera jurídica, recurso que tocó conocer a esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial, quedando registrada bajo el toca penal **62/2023-7-OP.**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

5

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

TERCERO.- Tomando en consideración que al interponer el recurso de Apelación, el recurrente no manifestó su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre sus agravios y al no estimarse pertinente por este Tribunal, no ha lugar a señalar audiencia en esta segunda instancia, sin que dicha determinación transgreda los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción, en términos del numeral 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo anterior tiene sustento en la Tesis de jurisprudencia 1a./J. 16/2021 (11a.) de rubro y texto siguientes:

RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.

Hechos: Una persona fue sentenciada en procedimiento abreviado por el delito de lesiones agravadas, se le impuso pena de prisión y se le condenó al pago de la reparación del daño, lo que vía apelación se confirmó; en contra de esa resolución, la víctima del delito promovió juicio de amparo directo en el que planteó como concepto de violación, entre otros, la inconstitucionalidad del artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que viola los principios constitucionales que rigen el sistema oral, los cuales no pueden estar sujetos a la voluntad de las partes ni a la del órgano jurisdiccional.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé la audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios hechos valer por escrito en el recurso de apelación, no transgrede los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción.

Justificación: El artículo 476 impugnado establece dos supuestos para llevar a cabo la audiencia de aclaración de alegatos: a) Cuando las partes, a petición propia, necesiten exponer de forma oral alegatos aclaratorios respecto de los agravios planteados, esta petición se hace dentro del propio escrito de interposición, en la contestación, o bien en el libelo de adhesión; y, b) Cuando el Tribunal de Apelación lo estime pertinente, para lo cual la audiencia se deberá convocar para llevarse a cabo dentro de los cinco días después de admitido el recurso y quince días después de que fenezca el término para la adhesión. Lo anterior, justifica que la celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa sino discrecional para las partes, de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional y para el propio Tribunal de Apelación. La opción o potestad que el legislador otorga a las partes para solicitar esa audiencia tiene que ver con su estrategia del manejo de su defensa, aquéllas tienen claro conocimiento de la sentencia de primera instancia, es por ello que dicha instancia impugnativa se abre a petición de parte. Ahora, una vez solicitada la celebración de la audiencia por las partes, el legislador prevé que el tribunal de alzada está obligado a fijar fecha y hora para llevarla a cabo, sin excepción alguna. Lo que se refuerza con lo establecido en el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se determina la forma en que debe llevarse a cabo la audiencia de aclaración de alegatos, en la que, se insiste, se ventilan las cuestiones inherentes a los agravios planteados por escrito. En ese sentido, es razonable que se otorgue a quienes abren la instancia de apelación, no sólo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
7

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

expresen por escrito los agravios que les causan la sentencia de primera instancia sino la posibilidad de que aclaren sus agravios oralmente, cuestión que abona a la identificación de la litis impugnativa y puede evitar algún error en el entendimiento de los agravios por parte del Tribunal de Apelación. El precepto impugnado lejos de contravenir los principios del sistema penal los salvaguarda, porque atiende a las peculiaridades de cada etapa procedimental, dado que la tramitación de la apelación corresponde con el diseño de una fase de revisión final. Además, es innecesario que el artículo impugnado establezca los supuestos en los que el tribunal de alzada deba ordenar la celebración de aclaración de alegatos, pues atendiendo al contexto en que se desenvuelve la norma, es evidente que cuenta con la facultad discrecional para que, en caso de que los alegatos no sean comprensibles, se cite a las partes para su aclaración, como segunda opción..."

CUARTO.- Ante las referidas consideraciones, es procedente resolver el presente asunto, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.- Esta Honorable Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1º, 2º, 3º, fracción I, 4º, 5º, 14, 15, fracción I, 37, 41, 42, 43 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Federativa; 12, 13, 14, 26, 27, 28, 31 y [No.27]_ELIMINADA_la_edad_[38], del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como, los diversos cardinales 4, 10 al 20, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474. 475, 476, 479 al 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO. Idoneidad, Oportunidad y Legitimidad del recurso. Con fundamento en el primer párrafo del artículo **471**¹ de la ley adjetiva penal nacional, se procede a analizar si el recurso de **apelación** interpuesto por el justiciable, fue presentado en tiempo, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.

¹ **Artículo 471.** Tramite de la apelación.

El recurso de apelación contra las resoluciones del juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva.

En los casos de apelación sobre el desistimiento de la acción penal por el ministerio público se interpondrá ante el tribunal de enjuiciamiento que dictó la resolución dentro de los tres días contados a partir de que surte efectos la notificación. **El recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, mediante escrito en el que se precisaran las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes.**

En el escrito de interposición de recurso deberá señalarse el domicilio o autorizar el medio para ser notificado; en caso de que el tribunal de alzada competente para conocer de la apelación tenga su sede en un lugar distinto al del proceso, las partes deberán fijar un nuevo domicilio en la jurisdicción de aquel para recibir notificaciones o el medio para recibirlas.

Los agravios deberán expresarse en el mismo escrito de interposición del recurso; el recurrente deberá exhibir una copia para el registro y una para cada una de las otras partes. Si faltan total o parcialmente las copias, se le requerirá para que presente las omitidas dentro del término de veinticuatro horas. En caso de que no las exhiba, el órgano jurisdiccional las tramitará e impondrá al promovente multa de diez a ciento cincuenta días de salario, excepto cuando este sea el imputado o la víctima u ofendido. Interpuesto el recurso, el órgano jurisdiccional deberá correr traslado del mismo a las partes para que se pronuncien en un plazo de tres días respecto de los agravios expuestos y señalen domicilio o medios en los términos del segundo párrafo del presente artículo.

Al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, los interesados podrán manifestar en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios ante el tribunal de alzada.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
9

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

Así, los mencionados preceptos legales disponen que el **recurso de apelación** se interpondrá por escrito ante el mismo Tribunal de enjuiciamiento que dictó la resolución, dentro de los **diez días** siguientes a la notificación de la sentencia.

De las constancias que fueron enviadas a este Tribunal, se aprecia que el recurso que ahora se resuelve se presentó el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la sentencia fue notificada el mismo día de audiencia donde se dictó la sentencia impugnada de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Por tanto, tomando en cuenta lo que establece el artículo **82²** último párrafo del Código Nacional de

² **Artículo 82.** Formas de notificación.

Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:

- A) en audiencia;
- B) por alguno de los medios tecnológicos señalados por el interesado o su representante legal;
- C) en las instalaciones del órgano jurisdiccional, o
- D) en el domicilio que este establezca para tal efecto. Las realizadas en domicilio se harán de conformidad con las reglas siguientes:

1) el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio señalado. Acto seguido, se requerirá la presencia del interesado o su representante legal. Una vez que cualquiera de ellos se haya identificado, le entregará copia del auto o la resolución que deba notificarse y recabará su firma, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, se deberán asentar en el acta de notificación, los datos de identificación del servidor público que la practique;

2) de no encontrarse el interesado o su representante legal en la primera notificación, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse está a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijara en un lugar visible del domicilio, y

3) en todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique;

II. Lista, estrado o boletín judicial según corresponda, y

III. Por edictos, cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, en cuyo caso se publicara por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la federación o de las entidades federativas y en un periódico de circulación nacional, los cuales deberán contener un resumen de la resolución que deba notificarse.

Procedimientos Penales, de que las notificaciones personales en audiencia surtirán sus efectos al día siguiente en que hubieran sido practicadas, esto es, los **diez días** que prevé el artículo **471** del invocado código para la interposición del recurso de **apelación**, iniciaron el diecinueve de enero del año en curso y concluyeron el uno de febrero del año que transcurre, de manera que si el recurso se presentó ante el tribunal primario el día treinta y uno de enero del año en curso, habrá de concluirse que el recurso **fue promovido oportunamente**.

El recurso de apelación es idóneo, en virtud de que se interpuso en contra de la sentencia condenatoria, al ser una hipótesis prevista en el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por último, se advierte que el recurrente, es el propio sentenciado, lo que lo constituye en parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a su esfera jurídica**, como es el caso de la sentencia que le condena entre otras cosas a una privación de libertad personal, lo que encuentra fundamento en el artículo **456³ tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

Las notificaciones previstas en la fracción I de este artículo surtirán efectos al día siguiente en que hubieran sido practicadas y las efectuadas en las fracciones II y III surtirán efectos el día siguiente de su publicación.

³ **Artículo 456.** Reglas generales.

Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas solo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este código.

Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito. (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 17 de junio de 2016)

El derecho de recurrir corresponderá tan solo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

En el procedimiento penal solo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
11

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

En consecuencia, se concluye que el recurso de **apelación** hecho valer, es el idóneo, **se presentó de manera oportuna y por quien legalmente se encuentra legitimado para hacerlo.**

TERCERO. Enunciación breve de los hechos y circunstancias que fueron objeto de la acusación. Por técnica jurídica y a efecto de facilitar la comprensión del presente fallo, se destacan las constancias inmediatas que dieron origen al recurso:

a) La Fiscal formuló **acusación** en contra del acusado

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado_[4] y/o

[No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado_[4], fundado en hechos que

calificó jurídicamente como los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado por los artículos 106, 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado por cuanto a las víctimas

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y

[No.31]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y

ABORTO previsto y sancionado en el artículo 115 en relación con el 118 del Código Penal para el Estado de Morelos, puntualizando la forma y el grado de participación atribuida al acusado y solicitó las penas a imponer.

b) Para apoyar esa acusación el Fiscal ofreció las pruebas a desahogar en el juicio oral con las que, según su dicho, acreditaría el mencionado delito tanto como la responsabilidad penal del prenombrado acusado, dando apertura al juicio oral correspondiente, registrado con el número **JO/122/2022**.

El Fiscal fundó la **acusación** en los siguientes hechos:

"... El día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las 17:00 horas la víctima [No.32] ELIMINADO Nombre de la víctima or endido [14] quien se encontraba embarazada de aproximadamente de treinta a treinta y un semanas, misma que estaba en compañía de [No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima or endido [14], ya que eran pareja sentimental, ambos se encontraban a bordo del vehículo de la marca Lincoln, Modelo 2009, color gris, con placas de circulación [No.34] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de México, a fuera del domicilio de [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], ubicado en calle [No.36] ELIMINADO el domicilio [27], siendo que en ese momento llega el acusado [No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias "[No.39] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" junto con [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias "[No.41] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias "[No.43] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y dos sujetos más a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

13

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

bordo de un vehículo de la marca Nissan, Tipo Tsuru, de color blanco con morado con rotulo de servicio público, Taxi, sin placas de circulación, estacionándose frente del domicilio de [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], bajándose del taxi usted, así como [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias [No.46] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias [No.48] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y dos sujetos más, portando armas de fuego, dirigiéndose el acusado [No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] hacia el vehículo Lincoln del lado del copiloto donde se encontraba [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], ocasionándole diversos disparos de arma de fuego, retirándose posteriormente el acusado [No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y los demás del lugar, ocasionando que con los disparos de arma de fuego que el acusado [No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le realizo a [No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14] perdiera la vida por una herida de proyectil de arma de fuego penetrante de tórax y abdomen, y a consecuencia de ello se ocasionara el aborto del producto fetal, asimismo que de los disparos de arma de fuego que le realizaron [No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias [No.58] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado, acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4] alias [No.60] ELIMINADO el alias pseudónimo, apodo [69]" a la víctima [No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima o su apellido [14] perdiera la vida por una herida por proyectil de arma de fuego, penetrante en cráneo..."

c) No obstante lo anterior, se llevó a cabo la **audiencia de debate de juicio oral**, por lo que el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el Tribunal de Enjuiciamiento, por **unanimidad**, emitió sentencia definitiva condenatoria en el juicio citado determinando tener por acreditados los delitos de **homicidio calificado y aborto**, así como la responsabilidad penal del ahora recurrente en su comisión.

d) En contra de esa decisión judicial el justiciable interpuso recurso de **apelación**.

CUARTO. Agravios de la parte recurrente.

Los agravios fueron expresados por escrito por parte del sentenciado, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos. Sirve de sustento la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

*Novena Época. Registro 164618.
Jurisprudencia.*

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
15

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Precisando que los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, serán analizados sin importar el orden en que fueron expuestos, aclarando cuando algunos de ellos deban ser estudiados en su conjunto, lo cual ningún perjuicio le ocasiona al inconforme ya que de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de segunda instancia está obligada a estudiar, ciertamente todos los agravios; pero puede hacerlo conjunta o separadamente; pues lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto o globalmente, separando todo lo expuesto en distintos grupos o bien uno por uno y en el mismo orden de su exposición o en diverso orden, lo que verdaderamente importa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Aunado a lo anterior, esta Alzada practicará su ejercicio analítico-intelectivo sobre la resolución materia de apelación, pues tal como ha sido definido por la Corte, los juzgadores de apelación tienen la obligación de analizar la legalidad de las sentencias de primera instancia, siendo indispensable que motiven y razonen su decisión, lo que conlleva un ejercicio de argumentación en el que incluso se pueden exponer argumentos distintos de los esgrimidos por el Tribunal Primario, así como cualquier cantidad de ellos, pues sólo de esa forma se garantiza que la calificación sobre la legalidad o ilegalidad del acto recurrido se encuentre sustentada.

En la especie, los motivos de disenso elevados por el sentenciado, se relacionan con la indebida valoración de los órganos de prueba, el incumplimiento del Fiscal en relación con la carga de la prueba, así como la inadecuada aplicación de la norma, por lo que esta instancia deberá revisar a efecto de corroborar la legalidad o ilegalidad de la sentencia de primera instancia; por ello, y teniendo en cuenta que el recurso planteado no es de estricto derecho, resulta especialmente importante que se analice todo el cúmulo probatorio a efecto de evitar la posible vulneración de derechos del hoy sentenciado, lo que conlleva la necesidad de que los juzgadores de los distintos niveles, cuenten con un amplio campo para argumentar y demostrar las razones que los llevan a sostener o no la idoneidad de las pruebas aportadas al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

17

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

proceso, lo que de ninguna manera implica una reforma a la sentencia (en caso de estimar se confirme el fallo de primer grado), sino el ejercicio del deber del juzgador de motivar sus sentencias y su convicción sobre las pruebas.

Así, el hecho de que contingentemente la presente ejecutoria contenga argumentos distintos de los contenidos en la sentencia de primera instancia, dicha circunstancia solo implicará el ejercicio de motivación de la resolución y no podrá sostenerse como una reforma a esta última.

QUINTO. Análisis oficioso por posibles violaciones a derechos humanos. En primer término, efectuado el análisis tanto de la resolución combatida que en copia certificada fue elevada a esta alzada, así como las videograbaciones contenidas en los discos ópticos que contienen la audiencia de juicio oral, no se observa por este órgano colegiado, que en el desarrollo de la audiencia de juicio oral, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales del hoy sentenciado, dado que al examinar el audio y video que contienen las audiencias respectivas, se desprende que el juicio se realizó sobre la base de la acusación realizada por la Fiscal, asegurándose la observancia de los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad entre las partes**, en razón de que las audiencias del juicio oral fueron realizadas de forma pública; por cuanto al principio de **contradicción** la audiencia pública se verificó con intervención de las partes indispensables para el proceso penal como son el fiscal, el asesor jurídico, el entonces acusado y su defensa, ante la presencia de las integrantes del tribunal de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

enjuiciamiento, lo que les permitió conocer de manera directa los hechos controvertidos, tuvieron oportunidad de contradecir las pruebas y los argumentos vertidos en su contra, bajo el derecho de alegar y de contrainterrogar testigos, obteniéndose así una dinámica y eficaz contradicción que permitió elevar la calidad de la información para la toma de la decisión del tribunal de enjuiciamiento, al someterse la información que cada parte produce y presenta ante el tribunal, al estricto control de su contraparte; también el tribunal oral respetó el principio de **continuidad**, que consiste en que las audiencias se desarrollen sin interrupciones, de tal modo que el Tribunal pueda retener y el auditorio seguir la secuencia de la que en ella ocurre, como en la especie sucedió, donde la audiencia se desarrolló en forma continua, sucesiva y secuencial, como lo establece el artículo 7 del Código Nacional de Procedimientos Penales, íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional competente; asimismo se satisface el principio de **concentración**, el cual significa que las distintas etapas que necesariamente deben integrar un juicio (postulativa, probatoria, de alegatos y resolutive), se concentraron en audiencias secuenciales a fin de evitar, sobre todo, la dispersión en el desahogo de todos los medios de prueba, como también se llevó a cabo; por último, se privilegió el principio de igualdad entre las partes, entendido como la facultad de contradecir argumentos y pruebas, que no sólo correspondió al acusado, quien para lograr la igualdad tuvo una adecuada defensa, y también por los ofendidos, el asesor jurídico; asimismo se respetó el derecho del entonces acusado a rendir declaración, lo cual incluso realizó en presencia de su defensa.

Por otra parte, atendiendo a que el artículo 20 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
19

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

la Constitución Federal prevé el derecho fundamental del sentenciado a ser representado por un Licenciado en Derecho, en concordancia con el numeral 14 Constitucional que establece el derecho fundamental de debido proceso y a efecto de verificar si la Licenciada ADELA MARTÍNEZ SANTIAGO, quien tuvo el carácter de defensora pública en la audiencia de debate de juicio oral, era Licenciada en Derecho titulada con cédula profesional al momento de la celebración de la misma, esta Alzada procede a verificar si contaba con acreditación jurídica, para lo cual consultó el Registro Nacional de Profesionistas, haciéndose constar que al haber realizado una búsqueda en la página web www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, misma que es de carácter público y cuyo contenido constituye un hecho notorio, aunado a las copias simples de las cédulas profesionales de las partes técnicas, se obtuvo lo siguiente:

1.- ADELA MARTÍNEZ SANTIAGO, cuenta con cédula profesional número [No.62] ELIMINADO el número 40 [40], de profesión Licenciada en Derecho y con año de expedición 2003.⁴

Finalmente, en relación con la Fiscal y Asesora Jurídica respectivamente, se desprende:

1.- KAREN SUHEY BUENROSTRO DÍAZ, cuenta con cédula profesional número

4

<https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.63]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de profesión Licenciada en Derecho y con año de expedición 2017.⁵

2.- ALMA BEATRIZ DORANTES COTA, cuenta con cédula profesional número [No.64]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de profesión Licenciada en Derecho y con año de expedición 2008.⁶

Con base en lo anterior, esta Alzada tiene por acreditado que los profesionistas que como partes técnicas intervinieron en la audiencia de juicio, contaban en dicho momento con la acreditación jurídica, legal, suficiente y comprobable, como Licenciadas en Derecho.

En esa tesitura, esta Alzada emprende el análisis de los elementos de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y ABORTO, así como la responsabilidad penal del sentenciado en la comisión del mismo y la individualización de la pena, pues sólo de ese modo, esto es, examinando exhaustivamente el actuar del Tribunal de Enjuiciamiento, se estaría en aptitud de constatar la existencia o inexistencia de violaciones a sus derechos fundamentales, aunado a que en el presente recurso, es viable el control y revisión de las inferencias probatorias, sin que ello afecte en absoluto la inmediación, porque el derecho humano a una doble instancia, a una decisión judicial justificada y a la presunción de inocencia, requieren, sin duda alguna, que se lleve a cabo ese control de forma minuciosa, en términos de los artículos 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷ y 14,

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ Artículo 8. Garantías Judiciales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
21

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

numeral 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, que evitan que el derecho humano a la doble instancia se vuelva ilusorio, siendo relevante que tenga como efecto útil garantizar el examen integral de la decisión recurrida con el deber especial de proteger las garantías judiciales y el debido proceso.

Siendo orientadora, la tesis aislada XXII.P.A.21 P (10a.) del rubro y texto siguiente:

APELACIÓN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. EL SISTEMA RESTRINGIDO DE ESTE RECURSO, CONTENIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, GARANTIZA EL EXAMEN INTEGRAL DE LA DECISIÓN CON EL DEBER DE PROTEGER LAS GARANTÍAS JUDICIALES Y EL DEBIDO PROCESO, POR LO QUE NO VULNERA LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 2, INCISO H), DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 14, NUMERAL 5, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

El artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que el tribunal

[...]

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

[...]

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

⁸ Artículo 14

[...]

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de alzada que deba resolver el recurso de apelación, sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, sin extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos; por su parte, el diverso artículo 468, fracción II, del propio código, establece que la sentencia definitiva es apelable, en relación con aquellas consideraciones distintas a la valoración de la prueba, siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación. Ahora bien, este sistema restringido no es arbitrario ni contrario a la interpretación de las cláusulas convencionales armonizadas y de protección maximizada con las garantías judiciales y el debido proceso previstas a nivel constitucional, porque el que se ciña al examen de los agravios que las partes hagan valer, sin ir más allá de lo expresado, encuentra su justificación en el hecho de que conforme al artículo 10 del código mencionado, se dispone como principio del sistema acusatorio que todas las partes que intervengan en el procedimiento penal reciban el mismo trato procesal y tengan las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa, a fin de asegurar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos, por lo que la restricción es compatible con los fines del sistema penal acusatorio y conforme con el principio de inmediación, lo que atiende a que el tribunal de enjuiciamiento es el asignado de inmediatez las pruebas, incorporándolas en contradictorio al juicio oral, lo que le permite valorarlas con plena jurisdicción, siendo congruente la restricción con los fines del sistema penal acusatorio nacional, el cual exige que toda audiencia se desarrolle íntegramente ante la presencia del órgano jurisdiccional de primera instancia y prohíbe expresamente que dicho órgano delegue en persona alguna la admisión, desahogo y valoración de las pruebas, teniendo la apelación como finalidad verificar si el a quo actuó conforme a derecho y apegado a los principios de valoración probatoria; sin que eso implique que no pueda calificar la legalidad de las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
23

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*consideraciones y la forma en que el órgano inferior valoró las pruebas, a efecto de detectar irregularidades que hayan afectado al proceso o a la sentencia misma, lo que respeta lo establecido en los artículos 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que evitan que el derecho humano a la doble instancia se vuelva ilusorio, **siendo relevante que tenga como efecto útil garantizar el examen integral de la decisión recurrida con el deber especial de proteger las garantías judiciales y el debido proceso.***

SEXTO. Análisis de fondo. Ahora bien, en relación con los ilícitos de HOMICIDIO CALIFICADO previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado y del diverso de ABORTO, previsto y sancionado en el ordinal 115 fracción III⁹ de dicha codificación sustantiva, se precisa que el

⁹ **Artículo 106.-** "Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa."

Artículo 108.- "A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días-multa."

Artículo 126.- "Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

...II.- Se entiende que hay ventaja:...

b) Cuando el inculpaado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan."

Artículo 115. – Al que diere muerte al producto de la concepción en cualquier momento del embarazo sea cual fuere el medio que empleare, se aplicarán:...

III. – De seis a ocho años de prisión si mediare violencia física o moral."

bien jurídico tutelado por la norma, conforme se desprende del título primero del libro segundo del catálogo sustantivo penal, en el que se localizan los ilícitos citados, resulta ser la vida humana.

Por lo que por técnica jurídica, se analizarán en primer término los ilícitos de HOMICIDIO CALIFICADO, desprendiéndose como elementos constitutivos:

a) La existencia previa de una vida humana.

b) La supresión de la vida por causa externa.

Como calificativa:

Que el inculpado sea superior por las armas que emplea o por el número de los que lo acompañan.

Y bien, para el efecto de poder acreditar el primer elemento del delito, es necesario demostrar primeramente "*La existencia de la vida humana de los pasivos del delito*" de nombres

[No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y

[No.66]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

Para posteriormente indicar, como logra colmarse precisamente "*cómo se da la privación de esa vida*".

Así se tiene entonces, que la existencia previa de la vida de

[No.67]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14],

se logra acreditar con la declaración a cargo de

[No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien ante el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
25

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

Tribunal de Enjuiciamiento manifestó ser su hermana, quien tenía [No.69] ELIMINADA la edad [38] años de edad, vivía en Acatlipa y era comerciante y que la última vez que lo vio con vida fue en fecha 13 de enero de 2019 pues ese día el pasivo los visitó en la casa de su papá, que el pasivo falleció el 16 de enero de 2023 de lo cual se enteró en dicha fecha aproximadamente a las 7:30 de la noche, incorporando su acta de nacimiento, de la cual se desprende que el hoy occiso nació en data [No.70] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36] en Cuernavaca, Morelos.

Por otra parte y en relación con la existencia previa de la vida de [No.71] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se logra acreditar principalmente con la declaración a cargo de su madre [No.72] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien ante el Tribunal de Enjuiciamiento manifestó en lo que interesa que la pasivo tenía 22 años de edad, que vivía con ella y diversos familiares en el domicilio ubicado en calle [No.73] ELIMINADO el domicilio [27], quien trabajaba en un bar con [No.74] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] con quien mantenía una relación, que la pasivo era madre de una niña que iba a cumplir 3 años, y que al momento del hecho se encontraba embarazada de siete meses de gestación, que la última vez que vio con vida a su hija fue en fecha 16 de enero de 2019 a las 11:00 horas en su domicilio.

Medios de prueba los cuales son de adquirir valor probatorio, en términos de lo que dispone el Código Nacional

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Procedimientos Penales vigente en sus ordinales 265, 356, 357 y 359, y una vez valorados de manera libre y lógica, son eficaces para acreditar que previo al día y hora de los hechos ilícitos objeto de estudio y análisis, queda plenamente demostrada la existencia de la vida humana de las víctimas de nombres

[No.75]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Y

[No.76]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14],

siendo que además esta última se encontraba embarazada, tal como se abundará en el apartado correspondiente.

Ahora bien, en relación con *la pérdida de las vidas humanas* anteriormente acreditadas, respecto de quienes en vida respondieran a los nombres de [No.77]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], hoy víctimas, el día dieciseis 16 de enero de dos mil diecinueve 2019; de igual forma se logra acreditar plenamente, con el contenido probatorio siguiente:

En primer término con la declaración a cargo de los agentes policíacos [No.79]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y [No.80]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], medios de prueba que son de adquirir valor probatorio, al ser narraciones de hechos que percibieron por medio de sus sentidos en términos de lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus ordinales 265, 356, 357 y 359, y una vez valorados de manera libre y lógica, bajo la sana crítica, sin contravenir los principios de la lógica ni las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
27

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

máximas de la experiencia. Lo anterior se aprecia así, en virtud de que del contenido esencial de dichas probanzas, se desprende que dichos agentes de manera coincidente narran como el día de los hechos recibieron el reporte via radio C5, refiriéndoles que en la calle [No.81] ELIMINADO el domicilio [27] al parecer reportan detonaciones de arma de fuego, arribando a las 17:34 al lugar, visualizando un vehículo de la marca lincoln color gris gris plata que cuenta con impactos de arma de fuego y en cuyo interior se encontraban dos personas, una del sexo masculino en el asiento del piloto de nombre [No.82] ELIMINADO el nombre completo [1] y otra del sexo femenino en el asiento del copiloto quien al parecer se encontraba embarazada, pues resultaba notable de nombre [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], nombres que les proporcionó la abuela de esta última a quien le recabaron una entrevista, manifestando además haber escuchado detonaciones por arma de fuego aproximadamente a las 17:30 horas, alcanzando a ver un vehículo tipo taxi con franjas moradas, por lo que dichos agentes le llamaron a la ambulancia cuyo paramédico les informó al llegar al lugar de los hechos que los pasivos citados ya no contaban con signos vitales, por lo que también arriban SEMEFO y la policía de investigación criminal, realizando la entrega del lugar de intervención a estos últimos.

Lo que se concatena con lo declarado por [No.84] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en su carácter de agente de investigación criminal, medio de prueba que al ser valorado de manera libre y lógica en términos de los ordinales 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Penales, se le concede valor probatorio al ser rendido por una agente policial en cumplimiento a sus funciones en términos del ordinal 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales y quien en lo que interesa manifestó que en atención a un acta aviso recibida el día de los hechos, esto es, el dieciseis de enero de dos mil diecinueve, en la cual se informa que siendo las 17:51 que en calle [No.85]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] se encontraba un hombre y una mujer sin signos de vida a bordo de un vehículo color gris, es que acude a dicho lugar con el Fiscal y servicios periciales, teniendo a la vista un vehículo de color gris marca lincoln con placas de circulación [No.86]_ELIMINADO_el_número_40_[40], localizando en el lugar indicios balísticos, señalando finalmente que el levantamiento de cadáver de las víctimas del delito, fueron a las 19:56 horas por cuanto a la femenina y a las 20:02 horas en relación con el masculino.

Lo que se adminicula con lo declarado por la Perito en Criminalística de Campo [No.87]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien señaló haber sido designada para realizar el levantamiento de dos cadáveres, uno del sexo masculino y otro del sexo femenino, observando los cuerpos ya sin vida en el automotor, así como los disparos que quedaron registrados a la vista sobre la propia superficie del vehículo y diversos indicios balísticos, sin perder de vista en las fotografías diversos disparos sobre el vehículo, señalando asimismo que llegó a cinco conclusiones, la primera es que en lugar intervención es el sitio donde inicia desarrolla y finaliza el evento que se investiga la segunda y la tercera es que con base a las características del lugar así como a las posiciones observadas de los cadáveres se establece que dichas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
29

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

posiciones fueron las finales y las originales al fallecimiento de los mismos la cuarta es que con base a las observado por la suscrita así como al cuadro lesivo que presentaba no se observan que los cadáveres hubiesen realizado maniobras típicas de esa lucha forcejeo defensa los cuales se establece que no realizaron dichas maniobras y la última es que con base al cuadro lesivo y al principio de correspondencia se establece que dichos cadáveres presentaban lesiones por arma de fuego.

Declaración de dicha testigo experta que *es* de adquirir valor probatorio en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, vigente, en sus numerales 259, 261, 263, 265, 348, 356, 357, 358, 359, 360 y 371. Sobre todo, al no advertirse la existencia de elementos o indicios que permitan suponer que la perito, tenga motivos o razones para exponer hechos o conclusiones contrarios a la verdad de la ciencia o técnica que domina o actúe con mendacidad. Medio de prueba que como se logra advertir del audio y video, fue desahogado bajo el principio de inmediación, previsto por los ordinales 348 y 358 del ordenamiento legal multicitado; toda vez que se aprecia que en su actuar legal, desarrolló un trabajo adecuado mediante las técnicas o métodos idóneos para arribar a las conclusiones por ella expuestas, sin que exista alguna objeción relacionada con su declaración.

Siendo orientadora la tesis aislada V.4o.4 K, con número de registro digital 176491, sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Diciembre de 2005, página 2745, de rubro y texto siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PRUEBA PERICIAL. SU NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCE.

La doctrina, en forma coincidente con la esencia de las disposiciones legales que regulan la prueba a cargo de peritos, ha sustentado que la peritación (que propiamente es el conjunto de actividades, experimentos, observaciones y técnicas desplegadas por los peritos para emitir su dictamen), es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial (o incluso ministerial), por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, clínicos, artísticos, prácticos o científicos, mediante la cual se suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convicción respecto de ciertos hechos cuya percepción, entendimiento o alcance, escapa a las aptitudes del común de la gente, por lo que se requiere esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas, de sus efectos o simplemente para su apreciación e interpretación. De esta manera, el perito es un auxiliar técnico de los tribunales en determinada materia, y como tal, su dictamen constituye una opinión ilustrativa sobre cuestiones técnicas emitidas bajo el leal saber y entender de personas diestras y versadas en materias que requieren conocimientos especializados, expresados en forma lógica y razonada, de tal manera que proporcionen al juzgador elementos suficientes para orientar su criterio en materias que éste desconoce. Ese carácter ilustrativo u orientador de los dictámenes periciales es lo que ha llevado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los diversos tribunales de la Federación a destacar que los peritajes no vinculan necesariamente al juzgador, el cual disfruta de la más amplia facultad para valorarlos, asignándoles la eficacia demostrativa que en realidad merezcan, ya que el titular del órgano jurisdiccional se constituye como perito de peritos, y está en aptitud de valorar en su justo alcance todas y cada una de las pruebas que obren en autos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

Admniculado con lo declarado por las atestes [No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.89] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quienes señalaron de manera coincidente que habitaban en el domicilio ubicado en calle [No.90] ELIMINADO el domicilio [27] junto con la hoy víctima [No.91] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que el día de los hechos ambas se encontraban en la sala de su casa esperando a la pasivo para ir a misa, cuando esta llegó a bordo del coche lincoln gris propiedad de su madre el cual se detuvo frente a su domicilio, mismo que era conducido por la diversa víctima [No.92] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien -señalan las atestes- era su pareja y que enseguida bajó un tsuru viejo sin placas, que tenía una raya en medio blanca con dos rayas una de cada lado color morado, vehículo que se estacionó mal, rechinando las llantas, que en ese vehículo venían cinco personas de las cuales conocieron a tres, siendo [No.93] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias "[No.94] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]", [No.95] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] "[No.96] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y [No.97] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] "[No.98] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]", que se bajaron del coche y que cuando se bajó del coche también bajó una moto, que [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] vestía pantalón de mezclilla, camisa blanca y los diversos activos llevaban pantalón de

mezclilla y playera negra, que lo primero que hizo [No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] quien iba del lado del copiloto, fue bajarse y dar órdenes a los otros, diciéndoles que "le dieran", comenzando a tirarle a los dos y que la pasivo comenzó a gritar "mamá mamá" que posteriormente [No.101]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] le disparó a la hoy víctima desde atrás, del lado de la puerta del chofer, para posteriormente decirle a los demás activos "vámonos vámonos", por lo que se fueron con la moto que se quedó estacionada afuera de la ventana, que [No.102]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] iba a salir pero que [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] la detuvo y que tuvieron a la vista al activo a metro y medio pues estaba en una ventana, que después de esperar a que se fueran, [No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] salió corriendo a ver a su nieta poniéndole alcohol pero se percató de que ya estaba muerta.

Medios de prueba que al ser valorados de manera libre y lógica en términos de lo dispuesto por los ordinales 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor se les concede valor probatorio, pues los hechos narrados por las atestes resultan creíbles bajo los postulados de la psicología del testimonio, al haber sido su relato coherente y congruente, pues son personas que presenciaron el evento delictivo por medio de sus sentidos, pues precisamente habitaban el domicilio que se encuentra frente al lugar de los hechos y en el cual se encontraban, siendo claras en su narrativa pues



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
33

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

señalan circunstancias de modo, tiempo y lugar en relación con el hecho citado.

Lo que se corrobora con la declaración a cargo del médico legista [No.105] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien en lo que aquí interesa, señaló haber realizado dos necropsias en fecha 17 de enero de 2019, la primera a una persona de sexo femenino de 22 años quien en vida respondía al nombre de [No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en el anfiteatro de servicios periciales, a quien le localizan una lesión correspondiente a una herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en la espalda torax posterior izquierdo, sin orificio de salida toda vez que el proyectil siguió hasta el riñón izquierdo para posteriormente subir al tórax, lesionando el corazón de izquierda a derecha para alojarse en tórax anterior derecho, quedando alojado en el seno derecho de la mujer, lugar del cual recuperan dicho proyectil, concluyendo que la víctima falleció por herida producida por proyectil de arma de fuego, lo cual además también ocasionó el fallecimiento del producto de la concepción que se encontraba en gestación, mismo que tenía un desarrollo de treinta a treinta y un semanas y era de sexo masculino, estableciendo como cronotanatodiagnóstico de una a tres horas a partir del levantamiento de su cuerpo que fue a las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Por otra parte y en relación con el cuerpo de la persona del sexo masculino, observó seis lesiones, las cuales describe, precisando que es la herida con entrada en cuello posterior derecho sin salida, de derecha a izquierda, de atrás hacia adelante y de abajo hacia arriba, sin orificio de salida, la que le privó de la vida en virtud de que la misma lesionó el cerebelo y el cerebro en el lóbulo occipital, concluyendo un cronotanodiagnóstico de una a tres horas a partir del levantamiento que fue a las veinte horas con dos minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el informe fue emitido por un médico legista con conocimientos en la materia, que colabora en la investigación con el órgano investigador y que de acuerdo a la sana crítica y los conocimientos científicos, las conclusiones a las que arribó tienen sustento toda vez que describió todas y cada una de las lesiones que presentaron los cuerpos de los hoy pasivos, estableciendo con base en las lesiones encontradas, la causa de muerte de ambos, siendo esta la prueba idónea para determinar que los hoy occisos fueron privados de la vida por una causa externa, esto es, que la causa de la muerte de las víctimas fue a consecuencia de heridas producidas por proyectil de arma de fuego. Por todo ello se arriba a la válida conclusión de que el resultado de dicha pericial es congruente con la versión de las testigos presenciales ya valoradas.

Aunado a lo anterior y tal como fue correctamente analizado por el Tribunal Primario, se corrobora



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
35

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

que ninguna de las víctimas utilizó un arma de fuego con el análisis de rodizonato de sodio que realizó la perito [No.107] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien tomó muestras dorsal y palmar a ambas víctimas localizadas en el vehículo, obteniendo resultado negativo, en consecuencia, se encuentra demostrado plenamente el HOMICIDIO CALIFICADO de [No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.109] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en términos de lo previsto por los artículos 106, 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado.

Por otra parte y en relación con el diverso ilícito de ABORTO, previsto y sancionado por el ordinal 115 fracción III¹⁰ del Código Penal vigente en el Estado, se desprenden como elementos:

- a) La muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo.
- b) Mediante el uso de violencia física o moral.

Ante tales consideraciones, dichos elementos se analizan de manera conjunta, los cuales encuentra legal y debidamente acreditados con los medios de prueba ya valorados, pero principalmente con las declaraciones a cargo de [No.110] ELIMINADO Nombre de policía [16] Y

¹⁰ ARTÍCULO 115.- Al que diere muerte al producto de la concepción en cualquier momento del embarazo sea cual fuere el medio que empleare, se aplicarán:

III.- De seis a ocho años de prisión si mediare violencia física o moral.

[No.111]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], en su carácter de agentes policíacos y primeros respondientes, quienes son coincidentes en señalar en lo que aquí interesa, que era notable el embarazo de la pasivo [No.112]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Concatenado con lo declarado por la madre y abuela de la pasivo del delito de nombres [No.113]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], declaraciones previamente valoradas, quienes son claras y coincidentes en manifestar que la pasivo [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] se encontraba embarazada.

Pero de manera preponderante con lo declarado por el médico legista [No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien fue claro en manifestar en relación con la pasivo citada, que el producto de la concepción que se encontraba en gestación, tenía un desarrollo de treinta a treinta y un semanas y era de sexo masculino, que al momento de realizar la necropsia correspondiente, el nonato se encontraba sin vida como consecuencia de la lesión por arma de fuego.

Por otra parte y en relación con el uso de la violencia física, se encuentra acreditado principalmente con lo declarado por [No.117]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quienes narran circunstancias de tiempo, modo y lugar en relación con el hecho delictivo, siendo claras en relación con las armas de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
37

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

fuego que los activos utilizaron para lograr la privación de la vida de la pasivo [No.119] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien se encontraba embarazada y trayendo como consecuencia el fallecimiento del producto de la concepción del embarazo de [No.120] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], teniéndose por actualizado el delito de ABORTO previsto por el artículo 115 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, de ahí que se actualiza la privación de la vida mediante el uso de violencia física a consecuencia de la violencia ejercida sobre la madre del producto.

Por lo que a criterio de esta Alzada y en consonancia con el Tribunal Primario, se tiene por acreditado que el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las 17:00 horas la víctima [No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quien se encontraba embarazada y en compañía de [No.122] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a bordo del vehículo de la marca Lincoln, Modelo 2009, color gris, con placas de circulación [No.123] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de México, afuera del domicilio de [No.124] ELIMINADO el nombre completo [1], ubicado en calle [No.125] ELIMINADO el domicilio [27], siendo que en ese momento llegan cinco activos a bordo de un vehículo de la marca Nissan, Tipo Tsuru, de color blanco con morado, estacionándose frente del domicilio de [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1], bajándose del taxi los activos, portando armas de fuego con las cuales

realizan diversos disparos de arma de fuego, los cuales ocasionaron la pérdida de la vida de los pasivos, así como también se ocasionó el aborto del producto de la concepción del embarazo de

[No.127]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

.

Conclusión a la que se arriba previa valoración de todas y cada una de las pruebas, en términos de lo previsto por los artículos 259, 261, 263, 265, 357, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente como se ha realizado, suficientes para evidenciar lo que sucedió, precisándose las circunstancias de tiempo, modo, lugar y forma en que se ejecutaron dichos delitos, toda vez que concatenándolos de manera libre y lógica, bajo su apreciación conjunta, integral y armónica se tienen por acreditados los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de

[No.128]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

y

[No.129]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

y ABORTO en relación con el producto de la concepción del embarazo de

[No.130]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

, previstos por los artículos 106 en relación con el 108 y 126 fracción II, inciso b) y 115 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de Morelos al momento del hecho.

De ahí que en términos de lo anteriormente analizado, los agravios del hoy recurrente relativos a la indebida valoración de prueba, al incumplimiento del Fiscal en relación con la carga de la prueba, así como la inadecuada aplicación de la norma, devienen INFUNDADOS.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
39

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SÉPTIMO. En relación con el análisis de la responsabilidad penal del hoy recurrente **[No.131] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **O** **[No.132] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la comisión de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO** en agravio de **[No.133] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **[No.134] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **ABORTO** en relación con el **PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN DEL EMBARAZO DE** **[No.135] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, de igual manera se advierte por este **TRIBUNAL TRIPARTITA DE APELACIÓN que resuelve**, que el Órgano Resolutor al respecto advirtió eficaz y legalmente, que la misma se encuentra plenamente acreditada, lo anterior es así con base en lo siguiente:

En primer término, con las declaraciones a cargo de las testigos presenciales de los hechos, **[No.136] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.137] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, abuela y madre de la víctima **[No.138] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, mismas que han sido previamente valoradas y quienes de manera coincidente declararon en lo que aquí interesa, que en relación con vehículo tsuru viejo sin placas, que tenía una raya en medio blanca con dos rayas una de cada lado color morado, el cual arribó posterior al vehículo en el cual se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

encontraban los pasivos, venían cinco personas, de las cuales conoció a tres, siendo [No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias “[No.140] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]”, [No.141] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] “[No.142] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]” y [No.143] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] “[No.144] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]”, que se bajaron del coche y que cuando se bajó el coche también bajó una moto, que [No.145] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] vestía pantalón de mezclilla, camisa blanca y los diversos activos llevaban pantalón de mezclilla y playera negra, que lo primero que hizo [No.146] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quien iba del lado del copiloto, fue bajarse y dar órdenes a los otros, diciéndoles que “le dieran”, comenzando a tirarle a los dos y que la pasivo comenzó a gritar “mamá mamá” que posteriormente [No.147] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le disparó a la hoy víctima desde atrás, del lado de la puerta del chofer, para posteriormente decirle a los demás activos “vámonos vámonos”, por lo que se fueron con la moto que se quedó estacionada afuera de la ventana, atestiguan que refirieron conocer al acusado desde hace mucho tiempo y que incluso conocen a su familia, ya que este era su vecino pues vivía unas cuerdas arriba de su casa. Por otra parte, también



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

manifestaron que declararon ante la fiscalía hasta el 17 de septiembre de 2019 porque le tenían mucho miedo al hoy acusado, sin embargo finalmente decidieron hacerlo ya que un día antes fueron amenazadas por hombres que acudieron a su domicilio al cual dispararon.

Ahora bien, en relación con el primer agravio en el cual se duele el recurrente, quien manifiesta que

"... El Tribunal no valoró la declaración a cargo de la ateste [No.148] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] de acuerdo a las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicos, pues de haberlo hecho se habrían percatado de que la base de la declaración de un testigo se rinde sobre declaraciones previas, en este caso sobre la rendida ante el Ministerio Público en fecha 17 de septiembre de 2019 y si bien dicha ateste en la audiencia señaló al hoy recurrente como la persona que le disparó a su nieta, también dijo que observó que bajaron tres sujetos de un vehículo y comenzaron a disparar, sin que se pueda asegurar cual de esos disparos fue el que produjo la pérdida de la vida de [No.149] ELIMINADO el nombre completo [1], que en dicha declaración ante el Fiscal no mencionó que [No.150] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] fue quien daba las órdenes al disparar, ni dio información sobre las circunstancias en las que perdiera la vida [No.151] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. De ahí que no existe certeza en cual de ellas se esta diciendo la verdad y si bien señala que ello obedeció a un temor hacia su integridad, no existe dictamen psicológico que lo acredite.

Que el Tribunal no valoró la declaración a cargo de la ateste [No.152] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] de acuerdo a las reglas de la lógica

y las máximas de la experiencia, pues si bien dicha ateste realiza un señalamiento contra el recurrente como la persona que privó de la vida a su hija, sin embargo los atestes rinden testimonio sobre declaraciones previas, siendo una de esas la del 16 de enero en la cual dijo que no se percató de las características de los sujetos que realizaron las detonaciones.

Por lo que no se encuentra acreditada la plena responsabilidad del apelante...”

Agravio que deviene **INFUNDADO**, pues en primer término, a criterio de esta Alzada, se cuenta con pruebas eficaces y con el alcance demostrativa suficiente, para acreditar más allá de toda duda razonable, la responsabilidad penal del acusado citado, sin que de las declaraciones que se valoran se advierta animadversión contra el hoy recurrente, siendo notoria su afectación por el hecho, ya que incluso el Tribunal de Enjuiciamiento tuvo que otorgar un receso a efecto de que la abuela de la víctima se repusiera al momento de narrar el hecho por ella presenciado, por otra parte, es de explorado derecho que **quien pretende controvertir las imputaciones de cargo, deberá no sólo limitarse a expresar una posible animadversión o falta de credibilidad por parte del testigo, sino que está obligado a justificarla o bien acreditar el motivo por el cual los testigos habrían de hacer manifestaciones en relación con el hecho o en su caso el motivo por el cual señalarían a una persona distinta de la verdadera culpable o autor del hecho imputado.** Esto es, la defensa no aportó medio de prueba alguno del por qué dichos atestes pudieran mentir o tener razones para inculpar equivocada o indebidamente al acusado, más aun cuando en relación con dichas atestes, ejerció su derecho a realizar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
43

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

contrainterrogatorio en términos de los numerales 371 al 376 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que en el presente asunto se haya logrado poner en duda la credibilidad de las mismas, por lo que resulta claro que **debe prevalecer la narrativa que proviene de las víctimas indirectas citadas**, sobre todo cuando la versión de éstas se corrobora con el resto de las pruebas, especialmente con las de carácter científico.

Por otra parte, quedó debidamente acreditado y justificado el motivo por el cual dichas atestes no realizaron el señalamiento contra el hoy recurrente de manera inmediata, pues manifestaron que le tenían "terror" ya que tanto el como las personas con las que siempre estaba, se encontraban armadas, sin que sea necesario para acreditarlo un dictamen en materia Psicológica, pues lo anterior deviene de una cuestión lógica y natural en atención a la mecánica del evento delictivo, pues no se debe perder de vista que las testigos presenciales conocían al hoy activo e incluso eran vecinos, pues además en audiencia de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dicha ateste señaló a preguntas de la Fiscalía y en relación con su declaración de 17 de septiembre de 2019:

"...¿Qué *hizo*
[No.153] *ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]* después de ordenar? *les dispararon, muchos disparos en eso él andaba revisando el carro y mi hija se escondió muy hasta abajo y como no la vio de este lado, se dio la vuelta de este lado del lado del chofer y ahí le disparó a mi hija de la puerta de atrás del vidrio...*"

De lo que se advierte que contrario a lo manifestado por el apelante, la ateste fue clara en señalarlo como la persona que le disparó a su hija hoy occisa y si bien es cierto dicha testigo también mencionó haber declarado en fecha 16 de enero de 2019, fecha en la cual refirió no recordar las características de los activos y tal como fue previamente abordado, la ateste justificó el motivo por el cual decidió no dar mayor información en relación con la identificación del activo, lo anterior ya que tenía miedo.

Sin que se deba perder de vista que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, la autoridad jurisdiccional, en uso de su arbitrio judicial, podrá conceder o negar valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar -en este caso- la veracidad del testigo.

Siendo aplicable la tesis jurisprudencial II.2o.P. J/2 (10a.), sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro digital 2009953, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo III, página 1876, de rubro y texto siguientes:

PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA PENAL. SU APRECIACIÓN.

Tratándose de la valoración de la prueba testimonial en materia penal, el juzgador debe atender a dos aspectos: 1). La forma (que capta también lo relativo a la legalidad de la incorporación y desahogo de la prueba en el proceso) y, 2). El contenido del testimonio. Así, para efectos de la valoración, además de seguir



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
45

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

las reglas establecidas en el ordenamiento adjetivo respectivo, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración vertida por el testigo, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el Juez, en uso de su arbitrio judicial, podrá conceder o negar valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo. Lo anterior implica la necesidad de la autoridad para indagar nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con lo manifestado por el declarante, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra, se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba que le permitan formarse la convicción respecto del acontecimiento sujeto a confirmación, o bien, para decidir si uno o varios de los hechos precisados por el testigo, no están robustecidos con alguna otra probanza.

Ahora bien, como se ha venido analizando, al concatenar cada una de las pruebas se obtiene de manera clara la forma en que sucedió el hecho, toda vez que la actuación de los sujetos activos se evidencia a través de los daños que se observaron en el vehículo, los indicios balísticos localizados en el lugar del hecho, la ubicación de los cuerpos y con las lesiones que fueron observadas por el médico legista, tal como fue analizado en el apartado respectivo, las cuales coinciden con sus depósitos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Bajo esa óptica, y como ya se ha ponderado, [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o [No.155]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] es la persona que en calidad de coautor material, previsto en el ordinal 18 fracción I del Código Penal vigente del Estado, lo cual es congruente con el auto de apertura a juicio, cometió los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO previstos por los artículos 106 en relación con el 108 y 126 fracción II, inciso b) y 115 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de Morelos al momento del hecho, cometidos en agravio de quienes en vida respondieran a los nombres de [No.156]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.157]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así como al producto de la concepción del embarazo de la pasivo citada.

Por lo que ha quedando acreditado más allá de toda duda razonable, que el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las 17:00 horas la víctima [No.158]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] quien se encontraba embarazada y en compañía de [No.159]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] a bordo del vehículo de la marca Lincoln, modelo 2009, color gris, con placas de circulación [No.160]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del Estado de México, afuera del domicilio de [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ubicado en [No.162]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], siendo que en ese



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
47

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

momento llegan cinco activos a bordo de un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, de color blanco con morado, estacionándose frente del domicilio de [No.163] ELIMINADO el nombre completo [1], bajándose del taxi [No.164] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.165] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], así como [No.166] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias "[No.167] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y [No.168] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias "[No.169] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" y dos sujetos más, portando armas de fuego con las cuales realizan diversos disparos de arma de fuego, ocasionando la pérdida de la vida de los pasivos, así como también se ocasionó el aborto del producto de la concepción del embarazo de [No.170] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Por lo anterior, se estima que los medios de prueba son suficientes y bastantes para acreditar la existencia del tipo y responsabilidad penal del acusado, pues como se ha indicado, existen medios de prueba que entrelazados unos con otros de manera indiciaria tienen por acreditados los tipos penales de HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO, así como la responsabilidad penal del sentenciado, por tanto al no estar la sentencia de origen apoyada en conjeturas sustentadas en la creencia, suposición, presentimiento o suspicacia de quienes integraron el Tribunal de Enjuiciamiento, sino

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fundamentándose en pruebas de cargo validas, se estima que el principio de presunción de inocencia fue vencido.

Sin que además se advierta la existencia de alguna excluyente de incriminación de las previstas por el artículo 23 del Código Penal en vigor, ni causa extintiva de la pretensión punitiva de las señaladas en el numeral 81 del ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. Individualización de la pena.- Por lo que respecta a la individualización de la pena impuesta al sentenciado

[No.171] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] **O**

[No.172] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], este Órgano revisor advierte que de la resolución dictada por el Tribunal primario, en ejercicio de su plena autonomía y amplio arbitrio judicial, cumplió con lo que establece el ordinal 58 de la ley sustantiva local, pues razonó, pormenorizó y especificó adecuadamente las peculiaridades del presente asunto, estimándose correcto apreciar al sentenciado en un grado de culpabilidad **MÍNIMO**, lo que dio como resultado que se le impusiera una pena de VEINTE AÑOS de prisión por cada uno de los delitos de homicidio calificado y SEIS AÑOS de prisión por el delito de ABORTO, siendo una pena total de **CUARENTA Y SEIS AÑOS DE PRISIÓN**, lo cual se estima correcto.

Pena de prisión que el acusado deberá compurgar en el centro de reclusión que designe el Juez de Ejecución, una vez que sea puesto a su disposición, con deducción del tiempo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
49

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

que haya estado privado de su libertad, en la inteligencia de que en términos de lo manifestado en audiencia, fue detenido por orden de aprehensión, imponiéndole la medida cautelar de prisión preventiva en data seis de enero de dos mil veintidós, **por tanto, a la fecha del dictado de la presente resolución, lleva compurgado UN AÑO, SEIS MESES, SIETE DÍAS**, salvo error de carácter aritmético.

Por otra parte, también deviene correcta la MULTA de MIL DÍAS por cada uno de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO cometidos, dando como total DOS MIL DÍAS MULTA, pena impuesta que es confirmada por esta Alzada.

Reparación del daño. Ahora bien, en relación con el presente tópico y en contestación al último agravio en el cual el apelante se duele de:

"...La condena de la reparación del daño moral por las cantidades plasmadas en el considerando sexto ..."

Agravio que deviene **FUNDADO** aunque **SUPLIDO EN SU DEFICIENCIA**, lo anterior es así, por lo siguiente:

En primer término se precisa que esta Alzada estima correcto que el sentenciado haya sido condenado al pago de la reparación del daño, lo que tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 apartado C) fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se desprende que el pronunciamiento de condena se ha elevado a rango de Derecho Constitucional; por lo que, al

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

haber quedado plenamente acreditados los delitos de homicidio calificado y aborto, así como la responsabilidad penal del hoy recurrente en su comisión, resulta innegable que debía ser impuesta cantidad líquida a cubrir por el sentenciado, porque para eso basta la emisión de una sentencia condenatoria.

Lo anterior es así, ya que el objetivo de la reparación del daño, es el resarcimiento, esto es la devolución de la cosa o el pago de la misma, solo que tratándose del delito de homicidio, resulta claro que es imposible restituir la vida de una persona, siendo que la aludida reparación debe circunscribirse al pago de una indemnización por los daños causados.

Así, en términos del arábigo 36¹¹ parte *in fine* del Código Penal en vigor, cuando se trata de la pérdida de una vida humana, el monto mínimo a imponer es el que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, dispositivo legal que únicamente establece un parámetro mínimo, pero no indica que ese sea el único medio a utilizar para hacer la condena, por el contrario en el precepto 37¹² de la legislación de mérito, dispone que puede hacerse la condena

¹¹ ARTÍCULO 36.- La reparación de daños y perjuicios comprende: I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda; II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u ofendido como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima y los familiares directos que lo requieran, y III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo

¹² ARTÍCULO 37.- Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que se extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá carácter solidario entre ellas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
51

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

en términos de los lineamientos establecidos en la legislación civil, de manera que el juzgador puede acudir a cualquiera de estos medios para pronunciarse en relación con la condena respectiva.

El Tribunal prístino determinó acudir a la legislación civil para cuantificar el monto de la reparación del daño, y determinarlo acorde a la probabilidad de vida de las víctimas.

En ese mismo orden de ideas y aun cuando se estima correcta la condena por concepto de reparación del daño, la cuantificación realizada por el Tribunal de Enjuiciamiento es desacertada, pues el monto de la reparación del daño debe cuantificarse con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no con base en el salario mínimo tal como de manera desacertada lo hizo el Tribunal Primario.

Lo anterior es así, ya que en la acción de inconstitucionalidad 92/2016, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la reforma constitucional de 27 de enero de 2016, en materia de desindexación del salario mínimo, centró su interés en desvincularlo como índice, unidad, base o medida de referencia para determinar la cuantía de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos administrativos y financieros, toda vez que su indexación no permitía cumplir con su fin último. Asimismo, en la citada acción de inconstitucionalidad se señaló que la desindexación del salario mínimo genera una mayor equidad y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

crecimiento en el ingreso de los trabajadores, al dejar de funcionar como unidad de cuenta, base o medida de referencia para determinar contribuciones, sanciones y penas. Con base en ello, es que en términos de los artículos tercero y noveno transitorios del "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", los cuales disponen que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, ordenándose la abrogación de todas las disposiciones que se opongán a dicho decreto, es que lo procedente para el caso, es cuantificar el monto de reparación del daño, con base en la Unidad de Medida y Actualización.

Al respecto, resulta orientadora la tesis aislada I.6o.P.2 P (11a.) sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro digital 2024760, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 14, Junio de 2022, Tomo VII, página 6376

REPARACIÓN DEL DAÑO. SU MONTO DEBE CUANTIFICARSE CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) Y NO CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO).

Hechos: Se dictó sentencia en un proceso acusatorio y oral por el delito de homicidio culposo, en la que se condenó a la reparación del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
53

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

daño; al resolverse el recurso de apelación, el Tribunal de Alzada determinó que para su cuantificación debía tomarse en cuenta la Unidad de Medida y Actualización y no el salario mínimo. En contra de esa resolución, las víctimas indirectas promovieron juicio de amparo directo y adujeron que la reparación del daño debía cuantificarse considerando el importe más alto de la tabla de salarios mínimos al momento de los hechos.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que el monto de la reparación del daño debe cuantificarse con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no en el salario mínimo.

Justificación: En la acción de inconstitucionalidad 92/2016, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la reforma constitucional de 27 de enero de 2016, en materia de desindexación del salario mínimo, centró su interés en desvincularlo como índice, unidad, base o medida de referencia para determinar la cuantía de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos administrativos y financieros, toda vez que su indexación no permitía cumplir con su fin último, que constitucionalmente es cubrir las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos. Asimismo, en la citada acción de inconstitucionalidad se señaló que la desindexación del salario mínimo genera una mayor equidad y crecimiento en el ingreso de los trabajadores, al dejar de funcionar como unidad de cuenta, base o medida de referencia para determinar contribuciones, sanciones y penas; en tanto que aquél únicamente cumple con el fin de ser una referencia de la remuneración mínima que una persona puede obtener por el trabajo realizado, sin afectar los precios ni generar una mayor inflación, motivo por el cual se creó la Unidad de Medida y Actualización que lo sustituyó, pues sería utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Con base en ello, si los artículos tercero y noveno transitorios del "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", disponen que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, ordenándose la abrogación de todas las disposiciones que se opongan a dicho decreto; entonces, debe entenderse que desde su entrada en vigor el monto previsto en los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo, a los que remite el artículo 47 del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, para efectos de la reparación del daño, debe cuantificarse en Unidades de Medida y Actualización y no con el salario mínimo.

En ese orden de ideas, del acta de nacimiento de

[No.173]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

, misma que fue debidamente incorporada en los términos ya precisados, se desprende que su fecha de nacimiento fue el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, lo que implica que al día de su fallecimiento tenía treinta y dos años de edad, por lo que tomando en cuenta que el promedio de vida en el año 2019 para los hombres era de setenta y cinco años, le restaban por vivir cuarenta y tres años más, los cuales deben ser multiplicados por los 365 días que tiene cada anualidad, resulta la cantidad de 15695, mismos que al ser multiplicados por la unidad de medida y actualización vigente en el año 2019, equivalente a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.), da como resultado la cantidad de \$1,326,070.55 (un millón trescientos veintiseis mil setenta pesos 55/100 m.n.).



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
55

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otra parte y en relación con la pasivo [No.174] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se advierte que su fecha de nacimiento fue el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, lo que implica que al día de su fallecimiento contaba con la edad de veintidós años, por lo que tomando en cuenta que el promedio de vida en el año 2019 para las mujeres era de setenta y seis años, le restaban por vivir cincuenta y cuatro años más, los cuales al ser multiplicados por los 365 días que tiene cada anualidad, resulta la cantidad de 19710, mismos que al ser multiplicados por la unidad de medida y actualización vigente en el año 2019, equivalente a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.), da como resultado la cantidad de \$1,665,297.90 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil, doscientos noventa y siete pesos 90/100 m.n.).

En otro orden de ideas, únicamente se precisa que las cantidades anteriormente impuestas, son por concepto de **DAÑO MATERIAL** y no moral, tal como lo estableció el Tribunal de Enjuiciamiento de manera desafortunada, aclaración que ningún perjuicio ocasiona al hoy recurrente.

Por otra parte y si bien el precepto 64 de la Ley General de Víctimas no establece qué elementos deben considerarse para reparar las afectaciones por daño moral, en relación con el presente asunto y dado el tipo de derecho lesionado, su gravedad, las afectaciones inmateriales que derivaron del hecho victimizante que fue la pérdida del producto de la concepción del embarazo de [No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

en las circunstancias previamente analizadas, atendiendo además la naturaleza de las lesiones inmateriales, así como al deber de que las compensaciones logren, en la medida de lo posible, la íntegra reparación de la víctima del delito, se estima que el monto indemnizatorio que como concepto de reparación del daño moral fue impuesto por el Tribunal Primario al hoy recurrente en relación con el delito de aborto, equivalente a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), resulta apropiado y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, de ahí que deberá confirmarse, advirtiéndose que el Tribunal Primario -dada la precisión realizada en líneas que anteceden-fue omiso en condenar al hoy sentenciado al pago de la reparación del daño moral por cuanto a los injustos de homicidio calificado, no obstante ello, en términos del principio "*non reformatio in peius*" y al haber sido el recurrente únicamente el hoy sentenciado, esta Alzada se encuentra impedida para realizar pronunciamiento al respecto.

Bajo las relatadas consideraciones y habiendo declarado **infundados**, así como **fundados aunque suplidos en su deficiencia** los agravios expuestos por el recurrente, lo procedente es **MODIFICAR** la sentencia condenatoria materia de la Alzada, únicamente en relación con el tópico correspondiente a la reparación del daño material, en los términos precisados en líneas precedentes y en consecuencia de lo anterior, deberá también ser modificado el cuarto punto resolutivo, el cual deberá quedar en los siguientes términos:

CUARTO.- Se condena a
[No.176] ELIMINADO Nombre del Impu



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
57

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

tado acusado sentenciado procesado inculcado [4] O
[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] al pago de la reparación del daño material a favor del ofendido [No.178] ELIMINADO Nombre de la víctima o ofendido [14] por la cantidad de \$1,326,070.55 (un millón trescientos veintiseis mil setenta pesos 55/100 m.n.) y a favor de [No.179] ELIMINADO Nombre de la víctima o ofendido [14] en representación de la niña ofendida, hija de quien en vida respondiera al nombre de [No.180] ELIMINADO el nombre completo [1], por la cantidad de \$1,665,297.9 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil, doscientos noventa y siete pesos 90/100 m.n.). Así como al pago de la reparación del daño moral a favor de esta última por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en relación con el delito de aborto.

En la inteligencia de que deberán ser confirmados los puntos resolutivos restantes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 456, 457, 458, 459, 461, 467, 469, 471, 475, 477, 478 y 479, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia **CONDENATORIA** dictada en la carpeta administrativa JO/122/2022 instruida contra [No.181] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] O [No.182] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

enciado_procesado_inculcado_[4] por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y ABORTO, cometidos en agravio de [No.183]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

,

[No.184]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y el producto de la concepción del embarazo de la pasivo citada, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado, en su parte considerativa; consecuentemente únicamente el **CUARTO** punto resolutivo, queda de la siguiente manera:

CUARTO.- Se condena a [No.185]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu- tado_acusado_sentenciado_procesado_inc- ulpado_[4] O [No.186]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu- tado_acusado_sentenciado_procesado_inc- ulpado_[4] al pago de la reparación del daño material a favor del ofendido [No.187]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o- fendido_[14] por la cantidad de \$1,326,070.55 (un millón trescientos veintiseis mil setenta pesos 55/100 m.n.) y a favor de [No.188]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o- fendido_[14] en representación de la niña ofendida, hija de quien en vida respondiera al nombre de [No.189]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por la cantidad de \$1,665,297.9 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil, doscientos noventa y siete pesos 90/100 m.n.). Así como al pago de la reparación del daño moral a favor de esta última por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en relación con el delito de aborto.

SEGUNDO. Se confirman los puntos resoluticos restantes de la citada resolución.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
59

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO. La pena privativa de libertad, se deberá entender con deducción del tiempo que el sentenciado estuvo privado de su libertad; por lo que deberá considerar la autoridad jurisdiccional encargada de vigilar y extinguir las sanciones, que el sentenciado **[No.190] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa do sentenciado procesado inculcado [4]** **O** **[No.191] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa do sentenciado procesado inculcado [4]**, estuvo privado de su libertad personal (salvo error u omisión y de acuerdo a lo establecido en juicio) a partir del seis de enero de dos mil veintidós, por tanto, a la fecha del dictado de la presente resolución, lleva compurgado UN AÑO, SEIS MESES, SIETE DÍAS, salvo error de carácter aritmético.

CUARTO. Remítase copia certificada de la presente ejecutoria al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, girándose los oficios de estilo correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Por conducto del Notificador adscrito, notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Fiscal, Asesor Jurídico, ofendidos, defensa y al sentenciado. Lo anterior con fundamento en el artículo 82 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Magistrada Presidenta, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** Magistrado Integrante y **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Magistrado Ponente en el presente asunto.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al toca penal oral número **62/2023-7-OP** de la causa **JO/122/2022**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
61

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
63

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
65

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
67

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.48 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
69

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
71

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
73

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.83 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
75

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
77

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

No.111 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
79

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

81

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
83

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

No.153

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

85

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.173 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
87

TOCA PENAL: 62/2023-7-OP
CAUSA PENAL: JO/122/2022
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y ABORTO
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.